

## PRECIOS POR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS

1. Abonarán el precio previsto del crédito en primera, segunda, tercera o cuarta y sucesivas matrículas conforme a la matrícula que realicen:

a) Los estudiantes extranjeros **nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario**. Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Holanda, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Suecia, Liechtenstein, Islandia, Noruega y Confederación Suiza.

b) Estudiantes **nacionales de Marruecos** en virtud del Convenio de Cooperación con Marruecos (BOE de 31 de julio de 2013).

c) Estudiantes **nacionales del Principado de Andorra** en virtud del Convenio con Principado Andorra («BOE» núm. 153, de 27 de junio de 2003)

d) Los estudiantes extranjeros no comunitarios con autorización de **residencia temporal o de larga duración en España**.

2. Abonarán la totalidad de los créditos que matriculen al precio previsto del crédito en cuarta o sucesivas matrículas:

a) Los estudiantes extranjeros no comunitarios con autorización de estancia por estudios, para actividades de investigación o formación, para prácticas no laborales, por servicio de voluntariado, movilidad dentro de la U.E.

b) Los estudiantes extranjeros no comunitarios no residentes. (estudiantes con pasaporte diplomático).

3. Los estudiantes a los que es de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 y habiendo comenzado sus estudios con anterioridad al curso 2016-17, no los han finalizado, podrán disfrutar de una bonificación en los precios de matrícula de estos estudios, de tal forma que el importe a pagar no exceda del que abona los estudiantes contemplados en el apartado 1, siempre y cuando el número de años matriculados en el estudio no exceda el inicialmente previsto en el Reglamento de Permanencia de la Universidad para la realización de los estudios.

#### NÚMERO DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (NIE)

Los extranjeros (comunitarios y no comunitarios) que, por intereses económicos, profesionales o sociales, se relacionen con España, serán dotados, a efectos de identificación, de un número personal, único y exclusivo, de carácter secuencial. Para la asignación de NIE se admitirán las solicitudes presentadas en España, o las presentadas en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares españolas ubicadas en el país de residencia. El NIE deberá consignarse con carácter obligatorio entre otros, para matricularse en cualquier centro docente; y, en general, en toda solicitud, registro o documento preciso para los actos públicos o privados en que sea necesario dejar constancia de la identidad personal del interesado